DESAF-AL-NA- 29 -2018

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APORTE FINANCIERO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MATEO DISTRITO EL LABRADOR Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES

PROYECTO: **CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CECUDI EN EL DISTRITO EL LABRADOR**

El MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL representado en este acto por **STEVEN NUÑEZ RIMOLA,** mayor, casado una vez, Master en Finanzas Publicas, vecino de San Isidro de Heredia, portador de la cédula de identidad número uno mil doscientos treinta y siete cero seiscientos noventa y tres, en mi condición de **MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,** según Acuerdo Presidencial número 001-2018 del 08 de mayo del dos mil dieciocho y Superior Jerarca de la **DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES**, con facultades suficientes para este acto conforme el artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley 8783, del 13 de octubre del 2009, y y **la MUNICIPALIDAD DE SAN MATEO** artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y representado por **JAIRO EMILIO GUZMAN SOTO**, mayor, casado, Licenciado en Derecho, vecino de San Mateo , Distrito Centro, con cédula de identidad número, nueve-cero cero noventa y cinco-cero cero setenta y nueve, en condición **de ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MATEO**, según nombramiento que rige a partir del 01 de mayo del 2016 y hasta el 30 de abril del 2020 ; según Resolución N° 1309-E11-2016 del Tribunal Supremo de Elecciones hemos acordado celebrar el siguiente convenio de control y seguimiento para la ejecución del **PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CECUDI EN EL DISTRITO EL LABRADOR;** con base al siguiente clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES: Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

DESAF: Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

MUNICIPALIDAD: Municipalidad de San Mateo.

LEY: Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, No. 5662 y su reforma según la Ley No. 8783 del 13 de octubre de 2009.

DESAF-AL-NA- 29 -2018

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APORTE FINANCIERO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MATEO DISTRITO EL LABRADOR Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES

	Ley N°1788 Ley de creación del Instituto Nacional de Vivienda y urbanismo.
PROYECTO:	Construcción y Equipamiento del CECUDI en el Distrito El Labrador.
REGLAMENTO:	Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

RESIDENTES LEGALES: Para los efectos del presente convenio, se entenderá residente legal, como la persona extranjera a quien la Dirección General de Migración le otorgue autorización y permanencia por tiempo indefinido en el país, según disponen los artículos 77 y 78 siguientes y concordantes de la Ley No. 8764, Ley General de Migración y Extranjería, y que cumplan con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley No. 5662 y su reforma, Ley No. 8783.

UNIDAD EJECUTORA: Municipalidad de San Mateo.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO: Construir y equipar en terreno municipal el centro de cuido para la atención integral y prioritaria de niños (as) que viven en condiciones de pobreza y pobreza extrema en el Distrito El Labrador.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO: Construir en terreno del Consejo Municipal del Distrito El Labrador, y con recursos FODESAF, la infraestructura apta para proporcionar el servicio de atención, así como adquirir con recursos FODESAF el equipo y materiales necesarios para brindar el servicio referido.

CLÁUSULA CUARTA. DE LOS RECURSOS: Para el cumplimiento del presente **PROYECTO**, la **DESAF** autoriza al Distrito El Labrador la suma de**, ¢100.000.000.00 (CIEN MILLONES DE COLONES EXACTOS)** producto del Presupuesto Extraordinario

número 2-2018 del **FODESAF**, y el cual ha sido aprobado por la Contraloría General de la República mediante oficio número 15425 (DFOE-DL-1603) del 26 de octubre del presente año. A su vez el Distrito de El Labrador, incorporo estos recursos en el Presupuesto extraordinario número 2-2018, aprobado por el ente Contralor en su oficio numero 15425 (DFOE-DL-1603) del 26 de octubre 2018

CLÁUSULA QUINTA. DE LOS INFORMES: LA MUNICIPALIDAD se compromete a presentar**,** en las fechas establecidas por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria del Ministerio de Hacienda, mediante las Directrices de Política Presupuestaria los siguientes informes:

TRIMESTRALMENTE:

a) Informe de ejecución presupuestaria.

b) Informe de ejecución programática, en el cual se incorpore el avance en el cumplimiento de las metas.

ANUALMENTE:

a) Informe de Ejecución y Liquidación Presupuestaria.

b) Beneficiarios del Programa

c) Informe de Ejecución Programática, a más tardar el 25 de enero del año siguiente.

CLÁUSULA SEXTA. DE LOS REGISTROS FINANCIEROS: LA MUNICIPALIDAD**,** deberán llevar para la administración de los recursos del FODESAF, los registros presupuestarios, contables y de ejecución separados de sus propios sistemas tal y como lo establece el Reglamento a la Ley No. 5662 y su reforma, articulo 41 Decreto 35873-MTSS, del 08 de febrero del 2010.

CLAUSULA SETIMA. DEL USO DE RECURSOS: LA MUNICIPALIDAD**,** se compromete a utilizar los recursos que reciba del **FODESAF** únicamente en gastos propios de la

ejecución de este **PROYECTO**. Todos los gastos a financiar por el **FODESAF**, se enmarcarán en lo que al respecto apruebe la **DESAF** en el presupuesto correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA. DEL ACCESO DE LA INFORMACION: LA MUNICIPALIDAD, se compromete a brindar facilidades de acceso a sus sistemas de información: contable, financiera, presupuestaria y de beneficiarios, con fines de evaluación y control de los Programas que son financiados con recursos del **FODESAF,** a los funcionarios autorizados tanto por la **DESAF** como por los funcionarios de la Auditoría Interna del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo las labores de fiscalización en el uso y manejo de los recursos girados, así como brindarles las facilidades necesarias para que realicen de la mejor forma posible su función.

CLÁUSULA NOVENA. DE LOS PRESUPUESTOS Y SUS MODIFICACIONES: Para el trámite de modificaciones internas o presupuestos extraordinarios que comprometan recursos **FODESAF**, LA MUNICIPALIDAD de previo a tramitarlos ante la Contraloría General de la República; los deberá presentar ante la **DESAF** para su aprobación, ajustándose en todos sus extremos a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, los Lineamientos Generales de Política Presupuestaria que se definen cada año por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), y los lineamientos de la **DESAF.**

CLÁUSULA DECIMA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO: Cualquier modificación que se requiera hacer durante la ejecución del Proyecto, será necesario la suscripción de las adendas correspondientes que evidencien los cambios realizados al clausulado del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. DE LOS DOCUMENTOS: Formaran parte integral de este Convenio, el Plan Operativo; el Presupuesto Ordinario y los Extraordinarios, Modificaciones Presupuestarias y Programáticas, así como aquellos otros ajustes que acuerden las partes y que se presenten a la **DESAF** y a la Contraloría General de la República para la ejecución de este Programa.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. DEL INCUMPLIMIENTO: Conforme al párrafo tercero del artículo 14 de la Ley No. 5662 y su reforma, será de entera responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD, que sus objetivos y metas se ajusten a las políticas nacionales de desarrollo y planes anuales operativos. Ante el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio correspondiente a las partes**,** la **DESAF** queda facultada para no girar más fondos, además ésta deberá reintegrar el monto del aporte que a criterio de la DESAF haya sido utilizado con otros fines ajenos al PROYECTO. Que de ser necesario mediante inventario se procederá a recuperar todos los activos del **PROYECTO** que pertenezcan al **FODESAF**, conforme se desprende del Reglamento a la Ley. Las consecuencias que resultaren de estas acciones serán responsabilidad únicamente de LA MUNICIPALIDAD. En caso que LA MUNICIPALIDAD demuestre incapacidad administrativa para ejecutar el **PROYECTO** eficientemente la **DESAF** puede rescindir unilateralmente el presente convenio.

CLAUSULA DECIMO TERCERA. DEL MANEJO DE LOS RECURSOS: LA MUNICIPALIDAD debe utilizar el dinero transferido en estricto apego al objetivo general del PROYECTO y que da origen a la transferencia de recursos; aunado a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 5662 y su reforma según Ley 8783, sobre los recursos del **FODESAF** girados por la **DESAF**. Los bienes inmuebles o

cualquier otro bien adquirido con estos fondos como parte del proyecto, los mismos serán inembargables y no podrán ser vendidos, dados en alquiler, hipotecados, donados, cedidos, prestados, traspasados ni dados en garantía en cualquier forma por LA MUNICIPALIDAD, excepto con la autorización previa y por escrito del **MTSS/DESAF.**

En todo caso, dichos recursos y/o bienes, únicamente podrán ser utilizados para el logro de los objetivos del Proyecto**.**

En casos de que el **PROYECTO** cierre, no se ejecute, deje de funcionar o no pueda seguir funcionando, los recursos y bienes adquiridos con dineros del **FODESAF** se revertirán a él.

CLAUSULA DECIMO CUARTA. DEL DESTINO DE LOS RECURSOS. Para un mayor control de los recursos distribuidos, LA MUNICIPALIDAD se compromete por medio de su representante legal, a **NO** variar el destino estipulado en el presente convenio, sin previa autorización escrita del **MTSS/DESAF**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DE LA VIGENCIA: Este convenio tendrá una vigencia correspondiente a los periodos presupuestarios 2018 y 2019.

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a las 15 horas con 30 minutos del 17 de diciembre del dos mil dieciocho.

JAIRO EMILIO GUZMAN SOTO (FIRMA)
Firmado digitalmente por JAIRO EMILIO GUZMAN SOTO (FIRMA)
Fecha: 2018.12.17 15:51:02 -06'00'

JAIRO EMILIO GUZMAN SOTO

ALCALDE.

STEVEN NUÑEZ RIMOLA (FIRMA)
Firmado digitalmente por STEVEN NUÑEZ RIMOLA (FIRMA)
Fecha: 2018.12.21 13:10:05 -06'00'

STEVEN NUÑEZ RIMOLA
MINISTRO

DESAF-AL-NA- 29 -2018

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APORTE FINANCIERO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MATEO DISTRITO EL LABRADOR Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES

GREIVIN HERNANDEZ GONZALEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por GREIVIN HERNANDEZ GONZALEZ (FIRMA)
Fecha: 2018.12.18 15:04:54 -06'00'

VºBº GREIVIN HERNANDEZ

DIRECTOR DESAF.

.